

MERINEQUA S. A.

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

Ciudad.-

Expediente: No. 106664.

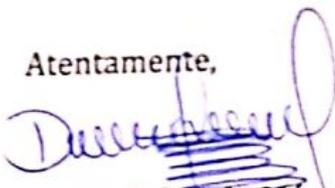
De mis consideraciones:

DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL, en mi calidad de **Gerente General** y representante legal de la Compañía **MERINEQUA S. A.**, en el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías comunico a Usted, que el día de hoy he inscrito las siguientes transferencias de acciones en el libro respectivo de mi representada:

- 9.000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía a nombre de **LUIGI JOSE MARTINES** a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARROS ANDRADE**, estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número 092445916-7; y,
- 1.000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía a nombre de la señora **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** a favor del señor **JAIME ADRIANO BECERRA SUMBANA**, estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número 200002634-0.

Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Diana Gabriela Mendez Sandoval

Ced. Ciud. No. 1002513156.

PRESIDENTE

MERINEQUA S. A.

R. U. C. No. 0992228202001.

c/c archivo Merinequa S. A.

Señora
DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL
GERENTE GENERAL
MERINEQUA S. A.
Ciudad.-

Referencia: Comunicación Cesión de Acciones.

De mis consideraciones:

PASQUALE MARTINES, portador de la cedula de identidad número 1719641365 en mi calidad de Apoderado Especial del señor **LUIGI JOSE MARTINES**, portador de la cedula de identidad número 0930515515, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos en su calidad de accionista, por la presente comunico a Usted la transferencia de las acciones que tiene del Capital Social de la Compañía **MERINEQUA S.A.:**

- **9.000** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía a nombre de **LUIGI JOSE MARTINES** a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARROS ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número 092445916-7, casada con capitulaciones matrimoniales.

Transferencia que comunico a Usted, para que se sirva inscribir en el libro referente de la Compañía y la respectiva comunicación a la Superintendencia de Compañías y fines legales pertinentes. Adjuntamos nuestros documentos de ley.

Atentamente,



PASQUALE MARTINES
Ced. Ident. No. 1719641365.
APODERADO ESPECIAL CEDENTE
p.- Luigi José Martines



MARIA FERNANDA BARROS ANDRADE.
Ced. Ciud. No. 092445916-7
CESIONARIO

c/c archivo personal

RECIBIDO



GERENTE GENERAL.
R. U. C. No. 0992228202001



Factura: 001-004-000000627



20160901018P01614

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901018P01614					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2016. (23:59)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINES LUIGI JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930515515	ITALIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARTINES PASQUALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719641365	ITALIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



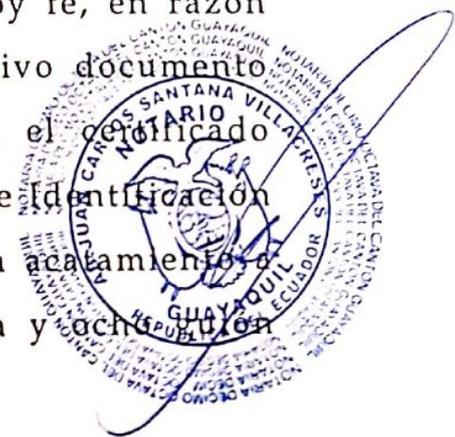
2016 09 01 18 P 016/4



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
OTORGA: LUIGI JOSE MARTINES
A FAVOR DE PASQUALE MARTINES
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: DOS COPIAS**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
7 mismo nombre, Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, a los veintiséis días del mes de
9 Octubre del año dos mil dieciseis, ante mí,
10 Abogado JUAN CARLOS SANTANA
11 VILLACRESES, Notario Décimo Octavo del
12 Cantón Guayaquil, comparece con plena
13 capacidad, libertad y conocimiento a la
14 celebración de la presente escritura: Comparece
15 ante mí, el señor LUIGI JOSE MARTINES,
16 divorciado, de nacionalidad italiana, entendido
17 en el idioma castellano, con cedula de ciudadanía
18 número cero nueve tres cero cinco uno cinco
19 cinco uno cinco, Ejecutivo, el compareciente,
20 mayor de edad, domiciliado en Puerto Villamil,
21 Provincia de Galápagos, de tránsito por esta
22 ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y
23 contratar, a quien de conocerlo doy fe, en razón
24 de haberme presentado su respectivo documento
25 de identificación personal, y con el certificado
26 obtenido en el Sistema Nacional de Identificación
27 Ciudadana que han autorizado, en cumplimiento de
28 la resolución número cero setenta y ocho

DECIMOCTAVA
CANTON
30 DECEMOCTAVO
Guayaquil



a
n
e
a

RPS

1 dos mil dieciseis del Consejo de la Judicatura.-
2 Advertido el compareciente por mí el Notario de
3 los efectos y resultados de esta escritura, así como
4 examinado de que comparece al otorgamiento de
5 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que
7 eleve a escritura pública la siguiente minuta:
8 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase autorizar una que
10 contenga un PODER GENERAL, conforme a las
11 siguientes declaraciones de voluntad.-
12 **CLAUSULA PRIMERA:** Comparece al
13 otorgamiento del presente instrumento el señor
14 **LUIGI JOSE MARTINES**, por sus propios y
15 personales derechos mayor de edad, hábil por
16 derecho para contratar y obligarse, en calidad
17 de mandante.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **OBJETO.-** El compareciente, señor **LUIGI JOSE**
19 **MARTINES** en la calidad que lo hace libre y
20 voluntariamente confiere **PODER GENERAL** sin
21 ninguna limitación a favor del señor
22 **PASQUALE MARTINES**, para que a su nombre y
23 por su representación, pudiendo comparecer a
24 realizar los siguientes actos: **A).-** Intervenir en
25 todos los actos y contratos que fueren necesarios
26 para perfeccionar la Transformación, Fusión,
27 Aumento de Capital o cualquier Reforma de
28 Estatutos Sociales, en las Compañías en que el



1970
Juan S.
NOTARIO
Gu



Juan Santana Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 Mandante fuere partícipe, Socio o Accionista. B).-
2 Podrá igualmente a nombre y en representación
3 del Mandante, constituir como socio o accionista,
4 compañía en Comanditas, de Responsabilidad
5 Limitada, Anónimas o de cualquier otra especie y
6 actividad; suscribir y pagar las acciones o
7 participaciones, suscribir escrituras de
8 constitución. **CLAUSULA TERCERA: CLAUSULA**
9 **ESPECIAL.- A).-** También confiero a mi
10 Apoderado la facultad para que en mi nombre
11 y en mi representación ejerza los actos de
12 disposición, pacte precio, cobre valores de
13 enajenación, transferencia de las acciones a mi
14 nombre que tengo de la **Compañía ARCHIPPELL**
15 **S. A.**, a favor de persona natural o persona
16 jurídica, o a favor del Mandatario Pasquale
17 Martines, cuya transferencia a mi Mandatario la
18 autorizo expresamente, para que suscriba carta
19 de comunicación en mi calidad de Cedente de las
20 referidas transferencias de mis acciones al
21 representante legal de la compañía, para que
22 suscriba la cesión de el o los títulos de la acciones
23 a transferir y entregue al Cesionario. B).- Para
24 que mi Apoderado en mi nombre ~~en mi~~
25 representación ejerza los actos de ~~disposición,~~
26 pacte precio, cobre valores de ~~enajenación,~~
27 transferencia de las acciones a mi nombre que
28 tengo de la **Compañía INMOBILIARIA**



RPS

1 TURISABEL S. A., a favor de persona natural o
2 persona jurídica, o a favor del Mandatario
3 Pasquale Martines, cuya transferencia a mi
4 Mandatario la autorizo expresamente, para que
5 suscriba carta de comunicación en mi calidad de
6 Cedente de las referidas transferencias de mis
7 acciones al representante legal de la compañía,
8 para que suscriba la cesión de el o los títulos de la
9 acciones a transferir y entregue al Cesionario. C).-
10 Para que mi Apoderado en mi nombre y en mi
11 representación ejerza los actos de disposición,
12 pacte precio, cobre valores de enajenación,
13 transferencia de las participaciones a mi nombre
14 que tengo de la **Compañía MAXMETOUR Cia.**
15 **Ltda.**, a favor de persona natural o persona
16 jurídica, o a favor del Mandatario Pasquale
17 Martines, cuya transferencia a mi Mandatario la
18 autorizo expresamente, para que suscriba Acta
19 de Junta Extraordinaria y Universal de Socios,
20 carta de comunicación en mi calidad de Socio
21 Cedente de las referidas transferencias de mis
22 participaciones al representante legal de la
23 compañía, como escritura pública de Cesión de
24 Participaciones a persona natural o jurídica en
25 calidad de Cesionario, y sean inscritas en el
26 Registro Mercantil del domicilio de la Compañía,
27 para que suscriba la Cesión de el o los títulos de
28 la participaciones a transferir y entregue al



Ab. Juan Sebastián Villacres
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 Cesionario. D).- Para que mi Apoderado en mi
2 nombre y en mi representación intervenga en
3 toda clase de Junta Generales, Ordinarias,
4 Extraordinarias y/o Universales de las Compañías
5 en que el Poderdante fuere Socio o Accionista,
6 pudiendo votar, suscribir las Actas en las
7 mismas con amplia y entera libertad, pudiendo
8 comprar, vender acciones o participaciones,
9 cédulas, bonos, etcétera, darlos en prenda o
10 depositarlos en custodia, aprobar balances,
11 presupuestos, suscribir y pagar las acciones o
12 participaciones.- **CLAUSULA CUARTA:** Cuando
13 fuere del caso y lo crea conveniente y necesario el
14 Mandatario, podrá también nombrar uno o más
15 Abogados y Procuradores Judiciales para que
16 representen los intereses del Mandante. El
17 Mandatario podrá revocar todas o cada una de
18 las procuraciones judiciales que hubiere
19 otorgado.- **CLAUSULA QUINTA:** El Mandatario
20 podrá también delegar el presente Poder General
21 en todo o en parte, y revocar tales delegaciones.-
22 **CLAUSULA SEXTA:-** En general, salvo las
23 prohibiciones establecidas en el presente poder
24 podrá celebrar todos los actos y contratos que
25 fueren necesarios para el cabal ejercicio del Poder
26 General.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Al efecto
27 concedo a mi Apoderado General todas las
28 facultades necesarias y suficientes a fin de que



1 no sea la falta de autorización la que obste el fiel
2 cumplimiento de este mandato, en especial mi
3 aprobación expresa que estipula el Artículo dos
4 mil cuarenta y ocho de la Codificación del Código
5 Civil Ecuatoriano, el Apoderado General en
6 todo caso no tendrá otras limitaciones que las
7 impuestas por las leyes ecuatorianas. El
8 Apoderado General queda facultado a suscribir,
9 presentar y realizar cuantas diligencias sean
10 necesarias para que me represente en todo y cada
11 uno de los actos mencionados en el fiel
12 cumplimiento del presente mandato, sin que la
13 falta de autorización impida su ejecución.- El
14 presente Poder General subsistirá hasta que se
15 otorgue su revocación mediante la respectiva
16 contra escritura pública en que se revoque el
17 presente Poder General, debidamente marginada.-
18 El presente Mandato se confiere por tiempo
19 indefinido, terminará por las causas señaladas en
20 la Ley y podrá ser revocado por el Mandante.-
21 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
22 necesarias para la perfecta eficacia y validez de
23 este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda
24 elevada a escritura pública, Abogada Jacqueline
25 Sánchez Román, matrícula profesional número
26 nueve- dos mil uno- treinta y cinco Foro de
27 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
28 celebración y otorgamiento de la presente escritura



Factura: 001-004-000000641



20160901018D02409

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901018D02409

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ACTA DE MATRIMONIO en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:08).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO



01/02/2016

DELEGADO DE LA DIRECCION REGIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA
- Físico
- Electrónico

Y Cedula, que reposa en el archivo:
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación
de Datos Públicos, en concordancia con el
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo

C E R T I F I C A D O

Días Divs. Meses
Año Pag. Actas

No. 0802
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Educación

ESPACIO
EN
BLANCO

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR LUIGI JOSE MARTINES A FAVOR DE PASQUALE MARTINES.

1 se observaron los preceptos legales que el caso
2 requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los
3 comparecientes, aquellos se ratifican en la
4 aceptación de su contenido y firman conmigo en
5 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
6 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
7 fe.-

DECIMOCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Juan Santana Villacreces
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

8
9
10 *Luigi J. Martines*
11 LUIGI JOSE MARTINES
12 C.I. No. 0930515515



Juan Carlos Santana Villacreces
EL NOTARIO
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil

13
14
15
16
17 Se otorgó ante mi, ABOGADO JUAN
18 CARLOS SANTANA VILLACRESES,
19 NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
20 ELLO CONFIERO ESTE *Palmes*
21 TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y
RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL 28 OCT 2016

22
23
24
25
26 *Juan Carlos Santana Villacreces*
27 AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
28 Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil





Factura: 001-001-000007511



20180901018000686

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

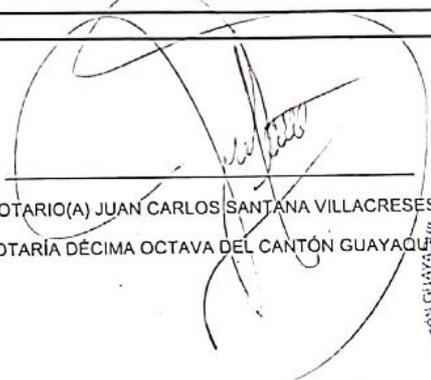
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901018000686

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:20)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGA LUIGI JOSE MARTINES A FAVOR DE PASQUALE MARTINES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901018P01614

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINES PASQUALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719641365
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGA LUIGI JOSE MARTINES A FAVOR DE PASQUALE MARTINES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901018P01614


 NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Juan Carlos Villacreces
10 DECIMOCTAVO
Guayaquil

RAZÓN: Siento como tal, que examinado el protocolo que contiene la escritura pública de **PODER GENERAL OTORGA LUIGI JOSE MARTINES A FAVOR DE PASQUALE MARTINES**, con fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, celebrado ante mí, **NO HA SIDO REVOCADO ESTE PODER, NI PARCIAL, NI TOTALMENTE EN NINGUNA DE SUS PARTES, EL MISMO QUE SIGUE VIGENTE EN ESTA FECHA.**- Esto no constituye certificación de supervivencia. **Guayaquil, diez de diciembre del dos mil dieciocho.**

ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 0802

Año 2008 Tomo 1 Pág. 5 Acta 5

Dts Divs. Mixto

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

01/02/2016





NOTARIA 21
DEL CANTON GUAYAQUIL

QUINTA

TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA

De CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS POR EL SR. LUIGI MARTINES Y LA SRTA. STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO.

Otorgada por _____

a favor de _____

Protocolo del año 2008 No. _____

DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO - PROVISIONAL

GUAYAQUIL, 28 de OCTUBRE de 2010



11235

- 1706 -

ARIA 21

Diaz Casquete

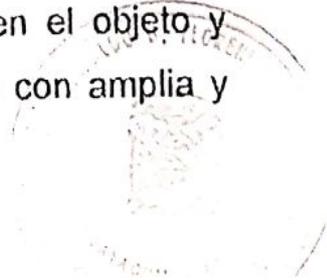
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADAS POR EL SEÑOR LUIGI
MARTINES Y LA SEÑORITA
STEFANIE DEL ROCIO CABRERA
ROMERO.....



*1 copia
Se da a las 13-45
13-51-2010*

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de marzo del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una parte el señor **LUIGI MARTINES**, de estado civil soltero, de Instrucción Superior, con Visa de amparo ecuatoriana en la categoría Nueve VI, de nacionalidad Italiana, entendido en el idioma español, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, la señorita **STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**, de estado civil soltera, de ocupación buceadora profesional, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Puerto Villamil, Isabela, Provincia de Galápagos, transeúnte por esta ciudad, los comparecientes, mayores de edad, por sus propios y personales derechos capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el
3 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
4 conste la **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, que se
5 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
7 y suscripción de la presente escritura pública de Capitulaciones
8 Matrimoniales, el señor **LUIGI MARTINES** y señorita
9 **STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**, por sus
10 propios y personales derechos, ambos con capacidad legal y
11 suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de
12 actos.-- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A)-**
13 Los señores **LUIGI MARTINES** y **STEFANIE DEL ROCIO**
14 **CABRERA ROMERO**, por su libre y espontánea voluntad
15 contraerán matrimonio civil en Puerto Villamil, Isabela,
16 Provincia de Galápagos, el día ocho de marzo del año dos mil
17 ocho y fijarán su domicilio o residencia habitual en Puerto
18 Villamil, Isabela, Provincia de Galápagos.- **B)-** Que el señor
19 **LUIGI MARTINES**, adquirió antes de que se celebre el
20 matrimonio los siguientes bienes: **a)-** Un inmueble urbano
21 compuesto de departamento, ubicado en Ferno VA., en la
22 ciudad de Milán, en el país de Italia.- **b)-** Posee una cuenta
23 de ahorros, en la ciudad de Milán, en el país de Italia, con cinco
24 mil Euros.- **c)-** Una moto Marca Suzuki, modelo seis cientos
25 cincuenta.- **C)-** Que la señorita **STEFANIE DEL ROCIO**
26 **CABRERA ROMERO**, adquirió antes de que se celebre el
27 matrimonio los siguientes bienes: **a)-** Posee una cuenta de
28 ahorros en el Banco del Pacífico, cuenta número UNO CERO.



UNO OCHO UNO CINCO TRES CUATRO CINCO TRES, con

un mil dólares de los Estados Unidos de América

SECRETARIA 21

Plax Casquela

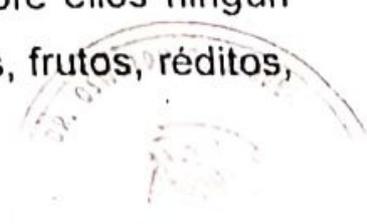
CLAUSULA

TERCERA:

CAPITULACIONES



MATRIMONIALES: El objeto de la presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, que suscriben los señores **LUIGI MARTINES y STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**, quienes la otorgan al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO)**- Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los bienes del otro.- **DOS)**- Los intervinientes declaran que una vez que contraigan matrimonio no se formará ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran durante el matrimonio pertenecerá a cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando ningún derecho al otro cónyuge.- **TRES)**- Todos los frutos, intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes o después del matrimonio permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge.- **CUATRO)**- Las donaciones y herencias que se otorgue a cada cónyuge, que comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, será parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y obligación.- **CINCO)**- Los intereses, frutos, réditos,



1 pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que
2 produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados
3 a cada uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio
4 formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere
5 ningún derecho u obligación al otro cónyuge. - **SEIS**.- En
6 general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones,
7 participaciones, etcétera, adquiridos ante o durante el
8 matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio individual
9 de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de Bienes.-
10 **SIETE**.- Los intervinientes pueden disponer de manera libre,
11 espontánea y voluntaria de los bienes muebles, inmuebles,
12 acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes
13 o durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del
14 otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a
15 cada uno de ellos.- **CLAUSULA CUARTA: MOTIVO:-** La
16 finalidad de la presente Escritura Pública de Capitulaciones
17 Matrimoniales es no fusionar los **PATRIMONIOS DE LOS**
18 **INTERVINIENTES**, y una vez contraído el matrimonio no se
19 forme la **SOCIEDAD DE BIENES**, y así cuando se produzca
20 el divorcio no haya nada que liquidar entre los intervinientes.-
21 **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:-** Los intervinientes,
22 señor **LUIGI MARTINES** y señorita **STEFANIE DEL ROCIO**
23 **CABRERA ROMERO**, declaran que realizan estas
24 capitulaciones matrimoniales por ser en seguridad de sus
25 intereses, y aceptan en todas sus partes el contenido de
26 la presente Escritura de **Capitulaciones Matrimoniales**.-
27 Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
28 para la perfecta validez de este instrumento.-



Atentamente.- Jacqueline Sánchez Román.- Abogada.- Registro
Número once mil ochenta y cinco, del Colegio de Abogados del
Guayas.- Guayaquil".-(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Escopia-



En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para
que surta los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a
fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes las
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

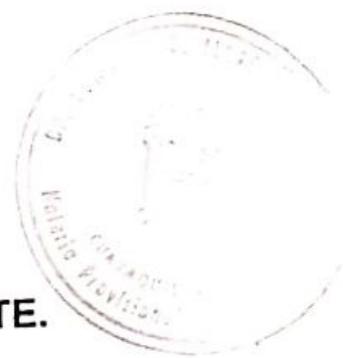
Luigi Martines
LUIGI MARTINES,
Ced. Ident. No.093051551-5.

Stefanie Del Rocio Cabrera Romero
STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO.
Ced. U. No. 2000056156.
Cert. Vot. No. 045-0001.

EL NOTARIO.

DR. Marcos Diaz Casquete

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE.

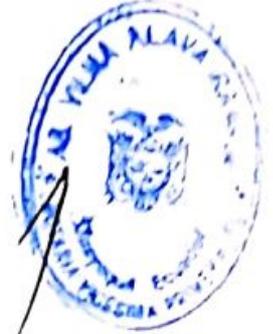


DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA PEÑA, Abogado, Notario Provisional de la notaria vigésima primera del Cantón, esta conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Publicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los veintinueve días de Octubre del año dos mil diez. 9



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form the name "Oswaldo B. Florencia Peña".

Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



JEFATURA CANTONAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE GALAPAGOS.



MARGINADO:

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Doctor Marcos Diaz Casquete, con fecha 03 de Marzo del 2008 cuya copia se archiva en Puerto Villamil 17 de Febrero del 2011.

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
ISABELA - GALÁPAGOS


.....
Rocio Romero
Jefe Cantonal De Isabela

Encargada Vilma Alava Ramirez, Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 6 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 17 OCT 2013



AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARROS ANDRADE MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL
PUERTO BAQUERIZO MORENO
FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS BISMARCK
BECERRA SUMBANA

N.º **092445916-7**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA** E333311242

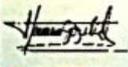
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARROS ZARABIA JULIO FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE BALLESTEROS NANCY LEONOR**

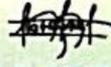
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL - DUPLICADO**
2019-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-01-28**

001540861



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0001 F JUNTA No. 0001 - 252 CERTIFICADO No. 0924459167 CÉDULA No.

BARROS ANDRADE MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **GALAPAGOS**
CANTÓN **SAN CRISTOBAL**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA **PTO. BAQUERIZO MORENO**
ZONA:



MERINEQUA S. A.

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

Ciudad.-

Expediente: No. 106664.

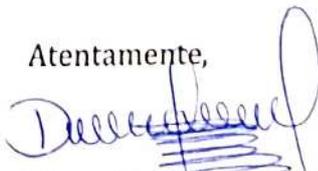
De mis consideraciones:

DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL, en mi calidad de **Gerente General** y representante legal de la Compañía **MERINEQUA S. A.**, en el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías comunico a Usted, que el día de hoy he inscrito las siguientes transferencias de acciones en el libro respectivo de mi representada:

- 9.000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía a nombre de **LUIGI JOSE MARTINES** a favor de la señora **MARIA FERNANDA BARROS ANDRADE**, estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número 092445916-7; y,
- 1.000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía a nombre de la señora **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** a favor del señor **JAIME ADRIANO BECERRA SUMBANA**, estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número 200002634-0.

Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Diana Gabriela Méndez Sandoval

Ced. Ciud. No. 1002513156.

PRESIDENTE

MERINEQUA S. A.

R. U. C. No. 0992228202001.

c/c archivo Merinequa S. A.

Señora
DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL
GERENTE GENERAL
MERINEQUA S. A.
Ciudad.-

Referencia: Comunicación Cesión de Acciones.

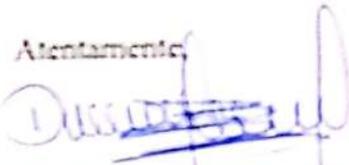
De mis consideraciones:

DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL, portadora de la cedula de ciudadanía número 1002513156, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en mi calidad de accionista de la Compañía **MERINEQUA S.A.**, por la presente comunico a Usted la transferencia de las acciones que tengo del Capital Social de la Compañía:

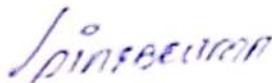
- 1.000 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (U. S. \$ 1.00) del Capital Social de la compañía que tengo a nombre, **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** a favor del señor **JAIME ADRIANO BECERRA SUMBANA**, estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número 200002634-0.

Transferencia que comunico a Usted, para que se sirva inscribir en el libro referente de la Compañía y la respectiva comunicación a la Superintendencia de Compañías y fines legales pertinentes. Adjunto documentos de ley.

Atentamente,



DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL
Ced. Ciudad. No. 1002513156.
CEDENTE



JAIME ADRIANO BECERRA SUMBANA
Ced. Ciudad. No. 200002634-0.
CECIONARIO

c/c archivo personal

RECIBIDO



GERENTE GENERAL.
R. U. C. No. 0992228202001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **200002634-0**

APellidos y Nombres
BECERRA SUMBANA JAIME ADRIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN CRISTOBAL EL PROGRESO

FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PUBLICO** V4444V4242

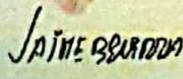
APellidos y Nombres del Padre
BECERRA MANUEL MAXIMILIANO

APellidos y Nombres de la Madre
SUMBANA EVA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL 2011-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-01







DIRECCIÓN GENERAL PRIMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 

0001 M JUNTA No. 0001 - 324 CERTIFICADO No. 2000026340 CÉDULA No.

BECERRA SUMBANA JAIME ADRIANO
APELLIDOS Y NOMBRES



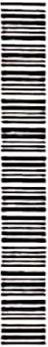
PROVINCIA: **GALAPAGOS**

CANTON: **SAN CRISTOBAL**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: **PTO. BAQUERIZO MORENO**

ZONA:





No. 2833667



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Martines, Pasquale
con
Mendez Sandoval, Diana
Gabriela

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 31 días de Octubre de 2013, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Martines, Pasquale, Cédula Identidad: 1719641365; de nacionalidad Italiana, nacido en Messina, Italia, el día 7 de Abril de 1947, de ocupación DEPENDIENTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Martines, Luigi, C.I.: xxxxxxxxx, y de Vicari, Maria, C.I.: xxxxxxxxx;

Mendez Sandoval, Diana Gabriela, Cédula Identidad: 1002513156; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia San Francisco, del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, Ecuador, el día 22 de Agosto de 1976, de ocupación EMPLEADO; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Mendez Benitez, Luis Fernando, Cédula Identidad: 0902118389, y de Sandoval Moya, Emma Piedad, Cédula Identidad: 1000330942;

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
18	2013	3538	138

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 31 de Octubre de 2013.

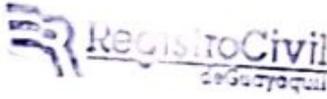
Observaciones: Los contrayentes declaran tener una hija en comun. Presentan documentos habilitantes para poder contraer matrimonio.

Legado
 2016 AGO 24 A II: 11
 Cecilia Miranda
 AUXILIAR DE SUPERVISOR

[Signature]
Firma
[Signature]
Firma
[Signature]
DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Corporación
Registro Civil
de Guayaquil



2016 AGO 24 A 11: 45

Cecilia Miranda
Firma de la Acta

Cecilia Miranda
AUXILIAR DE SUPERVISOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL
GUAYAQUIL

Queda inscrita al margen de la presente acta las CATTULACIONES MATRIMONIALES de: Pasquale Martines con Diana Gabriela Mendez Sandoval, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaria Vigésima Noveno del Cantón Guayaquil, el Abg. Renato Estayes Sandoa, con fecha 14/08/2013.
Marko Tori Becerra Sandoval

1

Subinscripciones del ACTA 3538, FOLIO 138, TOMO 18, AÑO 2013, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.



AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA PUBLICA DE
 CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE
 OTORGA EL SEÑOR PASQUALE MARTINES
 Y LA SEÑORA DIANA GABRIELA MENDEZ
 SANDOVAL.

 CUANTÍA: INDETERMINADA.

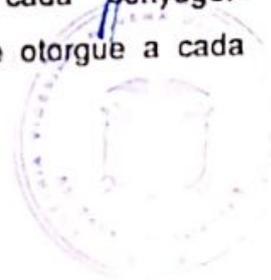
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Catorce de Agosto del año dos mil Trece, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen por una parte el señor **PASQUALE MARTINES**, de estado civil soltero, Ejecutivo, portador de la cedula de identidad número uno siete uno nueve seis cuatro uno tres seis cinco, de nacionalidad Italiana, entendido en el idioma español, y, la señora **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL**, de estado civil divorciada, Ejecutiva, portadora de la cedula de ciudadanía número uno cero cero dos cinco uno tres uno cinco seis, de nacionalidad ecuatoriana, los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Puerto Villamil, Isabela, Provincia de Galápagos, transeúntes por esta ciudad, mayores de edad, por sus propios y personales derechos capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "**SEÑOR NOTARIO** - Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la



1 cual conste las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, que se
2 otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
4 presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor
5 **PASQUALE MARTINES** y señora **DIANA GABRIELA MENDEZ**
6 **SANDOVAL**, por sus propios y personales derechos, ambos con
7 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta
8 clase de acto.-- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A).**-
9 Los señores **PASQUALE MARTINES** y **DIANA GABRIELA**
10 **MENDEZ SANDOVAL**, por su libre y espontánea voluntad contraerán
11 matrimonio civil el día veintidós de Agosto del año dos mil trece.-
12 **B).**- Que el señor **PASQUALE MARTINES**, adquirió antes de que se
13 celebrare el matrimonio los siguientes bienes: **b.1).**- Inmuebles
14 urbanos en la ciudad de Milán, en el país de Italia.- **b.2).**- Posee
15 una cuenta de ahorros, en la ciudad de Milán, en el país de Italia.-
16 **b3).**- - Posee una cuenta corriente, en el Banco del Pacífico, cuenta
17 número CINCO CERO CERO TRES UNO CINCO.- **b4).**- Posee
18 una cuenta corriente, en el Banco Pichincha, cuenta número DOS
19 UNO CERO CERO CERO DOS NUEVE DOS CINCO OCHO.- **b5).**-
20 Acciones en las Compañías Archipell S. A., Merinequa S. A,
21 Turisabel S. A. y participaciones en la Compañía Lumabeda Tour
22 Cia. Ltda.- **b6).**- Propiedad rural en Puerto Villamil, en la Provincia
23 de Galápagos.- **b.7).**- Posee una Tarjeta de crédito Mastercard en el
24 Banco Pacifico número CINCO CUATRO DOS DOS CINCO OCHO
25 NUEVE CERO CERO TRES SEIS CINCO CERO SEIS SIETE
26 NUEVE.- **b8).**- Posee en copropiedad con la señora **DIANA**
27 **GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** una propiedad rural en
28 Vilcabamba, Provincia de Loja.- **C).**- Que la señora **DIANA**
29 **GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** adquirió antes de que se

1 celebrare el matrimonio los siguientes bienes: C.1).- Posee una
2 cuenta corriente en el Banco Pichincha, cuenta número TRES CERO
3 DOS DOS CUATRO TRES CINCO UNO CERO CUATRO.- C.2).-
4 Posee una Tarjeta de crédito Visa del Banco Pichincha número
5 CUATRO SIETE TRES DOS NUEVE TRES CERO CERO CERO
6 SIETE TRES SIETE SEIS UNO CERO UNO.- C.3).- Posee en
7 copropiedad junto a su pequeña hija un bien inmueble en Santo
8 Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas.- C.4). Posee
9 en copropiedad junto a su pequeña hija un bien inmueble en Ibarra,
10 Provincia Imbabura.- **CLAUSULA TERCERA:**

11 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** El objeto de la presente
12 Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, que suscriben los
13 señores PASQUALE MARTINES y DIANA GABRIELA MENDEZ
14 SANDOVAL, quienes la otorgan al tenor de las siguientes
15 estipulaciones: UNO)- Los intervinientes acuerdan que el patrimonio
16 adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o
17 derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada
18 uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los
19 bienes del otro.- DOS).- Los intervinientes declaran que una vez
20 que contraigan matrimonio no se formará ninguna Sociedad de
21 Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos,
22 acciones, participaciones, que se adquirieran durante el matrimonio
23 pertenecerá a cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando
24 ningún derecho al otro cónyuge.- TRES).- Todos los frutos,
25 intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcétera, que
26 produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o
27 participaciones; adquiridos antes o después del matrimonio
28 permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge.-
29 CUATRO).- Las donaciones y herencias que se otorgue a cada



1 cónyuge, que comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos,
2 acciones, participaciones, deudas, etcétera, será parte del patrimonio
3 individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre
4 ellos ningún derecho y obligación.- **CINCO).**- Los intereses, frutos,
5 réditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que
6 produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados a cada
7 uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de
8 su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación
9 al otro cónyuge.- **SEIS).**- En general todos los bienes, derechos,
10 obligaciones, acciones, participaciones, etcétera, adquiridos ante o
11 durante el matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio
12 individual de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de
13 Bienes.- **SIETE).**- Los intervinientes pueden disponer de manera
14 libre, espontánea y voluntaria de los bienes muebles, inmuebles,
15 acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o
16 durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del otro,
17 toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de
18 ellos.- **CLAUSULA CUARTA: MOTIVO:-** La finalidad de la
19 presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales es no
20 fusionar los **PATRIMONIOS DE LOS INTERVINIENTES**, y una vez
21 contraído el matrimonio no se forme la **SOCIEDAD DE BIENES**, y
22 así cuando se produzca el divorcio no haya nada que liquidar entre
23 los intervinientes.- **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:-** Los
24 intervinientes, señor **PASQUALE MARTINES** y señora **DIANA**
25 **GABRIELA MENDEZ SANDOVAL** declaran que realizan estas
26 capitulaciones matrimoniales por ser en seguridad de sus
27 intereses, y aceptan en todas sus partes el contenido de la
28 presente Escritura de Capitulaciones Matrimoniales.- Sírvase
29 Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la

CORIA INTEGRA INSCRIPCION DE NACIMIENTO NACI. MATRI. DEFU.

TOMO Unico PAGINA 636 ACTA 636

En la ciudad de MILAN a los 6 dias del mes de Octubre de 2005 quien suscribe, CRISTIAN MANCHENO VICECONSUL en MILAN extiende la presente acta de Inscripción de nacimiento de:

6257

Datos de Inscrpción

Nombres : ROSITA GABRIELA
Apellidos: MARTINES MENDEZ
Sexo : Masculino Femenino
Fecha de Nacimiento: 2005/08/12
Lugar de Nacimiento :
Hospital, Clínica u Otros: HOSPITAL SANT'ANTONIO ABATE

Datos del Padre

Nombres: PASQUALE Cédula /Pasaporte : C 477371
Apellidos : MARTINES Nacionalidad : ITALIANA
Estado Civil : Soltero Casado Divorciado Viudo

Datos de la Madre

Nombres :DIANA GABRIELA Cédula /Pasaporte : 1002513156
Apellidos :MENDEZ SANDOVAL Nacionalidad : ECUATORIANA
Estado Civil : Soltera Divorciada Viuda Casada

Solicitud de Inscrpción

Nombres: PASQUALE Cédula / Pasaporte: C 477371
Apellidos : MARTINES Nacionalidad : ITALIANA
Nombres: DIANA GABRIELA Cédula / Pasaporte: 1002513156
Apellidos : MENDEZ SANDOVAL Nacionalidad : 26

Dirección: VIA FABIO FILZI, 47/A GALLARATE TEL.3483118430

Observaciones

EL LUGAR DE NACIMIENTO ES GALLARATE (VA) - LA INSCRIPCION ES TARDIA - EL NUMERO DE IDENTIDAD ES: 500008678 - 4

REGISTRO CIVIL SERVICIO EXTERIOR

Copia del original que se encuentra en el archivo del Dpto. de Registro Civil.

Handwritten signature of Cristian Mancheno Egas



Handwritten signature of Pasquale Martines

PASQUALE MARTINES

Handwritten signature of Diana Gabriela Mendez Sandoval

DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL

CRISTIAN MANCHENO EGAS VICECONSUL DEL ECUADOR EN MILAN

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

Quito 28 ENE. 2003

~~COORDINADOR DE PROCESO~~
[Handwritten signature]
GOBIERNO DEL PUEBLO DEL ECUADOR



05 26 27 6257

1 perfecta validez de este instrumento.- Atentamente.- Jacqueline
2 Sánchez Román.- Abogada.- Registro número once mil ochenta y
3 cinco, del Colegio de Abogados del Guayas. Matrícula Profesional
4 número cero nueve - dos mil uno - treinta y cinco.- Guayaquil".-
5 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ES ELEVADA A ESCRITURA**
6 **PUBLICA).**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
7 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
8 Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Leída esta
9 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
10 otorgantes, quienes las aprueban en todas sus partes, se afirman,
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.
12
13
14


15 **PASQUALE MARTINES**

16 **Ced. Ident. No.171964136-5.**

17
18 
19 **DIANA GABRIELA MENDEZ SANDOVAL.**

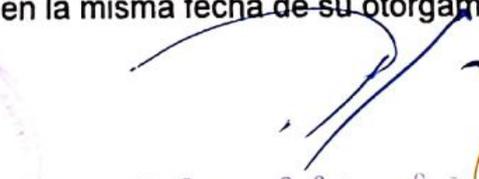
20 **Ced. U. No. 100251315-6.**
21 **Cert. Vot. No. 3353996.**




VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

22
23
24
25
26
27 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,**
28 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
29




VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERMANENTE

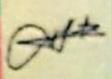

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BECERRA SUMBANA JAIME ADRIANO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SAN CRISTOBAL EL PROGRESO
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

200002634-8




INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** ATRIBUCIÓN / OBTENCIÓN **EMPLEADO PÚBLICO** VIGENCIA **2021-06-01**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BECERRA MANUEL MAXIMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUMBANA EVA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL 2011-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-01



JAIME BECERRA






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0001 M **0001 - 324** **2000026340**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

BECERRA SUMBANA JAIME ADRIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES



2000026340
24-03-2019

PROVINCIA: **GALAPAGOS**
 CANTÓN: **SAN CRISTOBAL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **PTO. BAQUERIZO MORENO**
 ZONA:

